



Resolución Jefatural

Nº 1322 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **05 OCT. 2022**

Visto: el expediente N° 019-2022684063 de fecha 21 de febrero de 2022, doña Kelly Karin Ríos Delgado solicita pago de CTS, y los demás antecedentes adjuntos en un total de veinticuatro (24) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 76 la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, conforme al artículo 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía. y optimizar el uso de los recursos. Además, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de septiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 1279-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 12 de noviembre de 2021, se cesa por fallecimiento como profesor de la IES. "José Faustino Sánchez Carrión", a partir del 29 de octubre de 2021, a don Elvio Rodríguez Ynca identificado con DNI. N° 00824065; asimismo, se reconoce a favor de su heredero y/o herederos previa presentación de solicitud y documentos de acuerdo a Ley, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 80/100 SOLES (S/. 4,435.80)** por los 11 años, 07 meses y 29 días de tiempo de servicio prestados al estado peruano, además, la Remuneración Vacacional Trunca por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 56/100 SOLES (S/. 4,224.56)**;

Que, con expediente N° 019-2022684063 de fecha 21 de febrero de 2022, doña **KELLY KARIN RÍOS DELGADO** identificada con DNI. N° 18161826, solicita se regularice la Resolución Jefatural N° 1279-2021-GRSM/DRE/DO-



Resolución Jefatural

Nº 1322 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

OO, adjuntando la sucesión intestada con partida N° 11124547 asiento A00001, el Registrador Publico (e) de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, declara la sucesión intestada de Elvio Rodríguez Ynca identificado con DNI. N° 00824065, fallecido el 29 de octubre de 2021, declarándose como herederos a: Kelly Karin Ríos Delgado en calidad de cónyuge supérstite, Christian Jhenderson Rodríguez Ríos, Alexandra Nicole Rodríguez Ríos y Luciana Rubí Rodríguez Ríos, en calidad de hijos del causante;

Que, de acuerdo al Código Civil artículo 815° Casos de sucesión intestada, la herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1. El causante muere sin dejar testamento (...), artículo 815° ordenes sucesorios, son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo. Del mismo modo en el artículo 818°, indica que, todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres; Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos, asimismo en el artículo 822° del mismo código sobre concurrencia del cónyuge con descendientes, precisa que, el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo.;

Que, por lo precitado se otorga en partes iguales la Remuneración Compensatorio por Tiempo de Servicio y la Remuneración Vacacional Trunca reconocido a quien en vida fue a don Elvio Rodríguez Ynca mediante Resolución Jefatural N° 1279-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 12 de noviembre de 2021; a sus herederos, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIOS	TIPO DE HEREDERO	DNI	PORCENTAJE DE HERENCIA	REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR TIEMPO DE SERVICIO	REMUNERACIÓN VACACIONAL TRUNCA	TOTAL, BENEFICIO HEREDERO
CHRISTIAN JHENDERSON RODRÍGUEZ RÍOS	hijo	60929154	50%	S/ 554.48	S/ 528.07	S/ 1082.55
ALEXANDRA NICOLE RODRÍGUEZ RÍOS	hija	73289353		S/ 554.47	S/ 528.07	S/ 1,082.54
LUCIANA RUBÍ RODRÍGUEZ RÍOS	hija	78213479		S/ 554.47	S/ 528.07	S/ 1,082.54
KELLY KARIN RÍOS DELGADO	Cónyuge Supérstite	18161826	50%	S/ 2, 217.90	S/ 2,112.28	S/ 5.412.73
Total, beneficio del causante			100%	S/ 4,435.80	S/ 4,224.56	S/ 8,660.36

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de Ley N° 27337 que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, indica que, *son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad: (...), literal f)*



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡República en la práctica!

Resolución Jefatural Nº 1322-2022-GRSM/DRE/DO-OO

Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil concordante con el literal h) Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran; en consecuencia, dicho beneficio se abonar a doña **KELLY KARIN RÍOS DELGADO** identificada con DNI. Nº 18161826, en condición de madre y representante de sus menores hijos, por lo que la responsable de Recursos Humanos dispone proyectar el presente acto resolutivo;

De conformidad con la Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 27337 Código de los Niños y Adolescentes, Decreto Legislativo 295 Código Civil, Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 1505-2021-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ABONAR, por única vez a favor de doña **KELLY KARIN RÍOS DELGADO** identificada con DNI. Nº 18161826, como madre en representación de sus menores hijos Christian Jhenderson Rodríguez Ríos, Alexandra Nicole Rodríguez Ríos y Luciana Rubí Rodríguez Ríos, herederos en calidad de hijos del causante, quien en vida fue don Elvio Rodríguez Ynca identificado con DNI. Nº 00824065, la suma total de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 63/100 SOLES (S/. 3,247.63)** por conceptos de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio y Remuneración Vacacional Trunca otorgado al causante mediante Resolución Jefatural Nº 1278-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 12 de noviembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIOS	TIPO DE HEREDERO	DNI	REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR TIEMPO DE SERVICIO	REMUNERACIÓN VACACIONAL TRUNCA	TOTAL, BENEFICIO HEREDERO
CHRISTIAN JHENDERSON RODRÍGUEZ RÍOS	hijo	60929154	S/ 554.48	S/ 528.07	S/ 1,082.55
ALEXANDRA NICOLE RODRÍGUEZ RÍOS	hija	73289353	S/ 554.47	S/ 528.07	S/ 1,082.54
LUCIANA RUBÍ RODRÍGUEZ RÍOS	hija	78213479	S/ 554.47	S/ 528.07	S/ 1,082.54
Total, beneficio del causante			S/ 1,663.42	S/ 1,584.21	S/ 3,247.63

ARTÍCULO SEGUNDO. ABONAR, por única vez a favor de doña **KELLY KARIN RÍOS DELGADO** identificada con DNI. Nº 18161826, en condición de heredera en calidad de cónyuge supérstite del causante don Elvio Rodríguez Ynca identificado con DNI. Nº 00824065, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 38/100 SOLES (S/. 2,772.38)** por concepto de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio y la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 35/100 SOLES (S/. 2,640.35)**, otorgado al causante mediante Resolución Jefatural Nº 1278-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 12 de noviembre de 2021.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº 1322 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR, que para el cumplimiento de la presente resolución el Ministerio de Educación transferirá el presupuesto a nombre del Causante.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a las oficinas correspondientes de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO
MRB/RR.HH.
JJTM.14.09.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



05 OCT 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000004874